Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL-073/14

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 y 4 de 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

Anexado al 04/04/16

000001

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-073/14
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTES-05
No CONSECUTIVO DE CONTROL 122/15

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL(A) C. MA ESMERALDA RIVERA VARGAS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.-Que con fecha 29 DE ABRIL DEL 2015, la Delegación Federal en el Estado de Colima otorgó en favor del (a) **C. MA ESMERALDA RIVERA VARGAS,** el permiso Transitorio No. **DFCOL-073/14,** mismo se otorga con fecha 04 Marzo de 2016 prórroga con Número consecutivo de control **122/15** respecto de una superficie de **12.56m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, ubicada **EN PLAYA EL REAL ,MUNICIPIO DE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SOMBRILLA, CON UNA MESA Y UNA SILLA DE MADERA PARA VENTA DE ROPA DE PLAYA, INFLABLES Y DULCES, con las siguientes coordenadas:**

X	Y
613216.7	2,082,302.9400
613214.37	2082305.5300
613,216.9400	2082308.08
613214.37	2082305.5300

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **10 DE MARZO DEL 2016,** presentada por el y/o la **C. MA ESMERALDA RIVERA VARGAS,** ante la **Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros,** de la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

000002

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, cuya normatividad fue modificada por la de FF-Semarnat-003 "Formato Único de Tramites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", según acuerdo publicado en el D.O.F. del 15 de diciembre de 2015.

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-073/14**, por un plazo de **un año**, que se contará a partir del **día 17 DE MAYO DEL 2016 al 16 DE MAYO DEL 2017**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-073/14
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTES-05
No CONSECUTIVO DE CONTROL 122/15

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-073/14**, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio **DFCOL-073/14** en lo que no se oponga a la presente, y a las incluidas en el nuevo formato 2016 de Permiso para el Uso Transitorio, a saber:

I. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

II. **El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.**

III. Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.

IV. Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.

V. No se permite la instalación de sombrillas o toldos con publicidad de cualquier tipo.

VI. No ingerir bebidas alcohólicas en horario de servicio.

VII. Dedicarse exclusivamente al giro(s) autorizado(s).

4.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, interior 105, Col. Centro, C.P.28000, Colima.

6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

7.- Notifíquese personalmente.

8.- De acuerdo a los criterios de la delegación SEMARNAT Colima y de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se deberá identificar con el color

MORADO, las sombrillas, en la inteligencia que de no cumplir con esta condicionante, se negará la prórroga del presente permiso.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los **28 días del mes de marzo del año 2016.**

DELEGADO FEDERAL.

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C.MA ESMERALDA RIVERA VARGAS

[redacted]

05/04/2016

NOL/PZH/HRS/MCO/PDZM